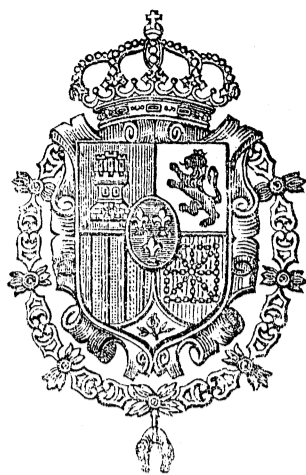


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso antresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, y directamente por carta al jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes..... 25
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 25
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 25
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la fecha en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que Mi Ministro de Estado presente á las Cortes el proyecto de ley para conceder á los productos de los Estados Unidos de América los beneficios de la segunda tarifa de los Aranceles vigentes en las islas de Cuba y Puerto Rico mientras los Estados Unidos concedan á nuestros productos sus tarifas más reducidas.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Alejandro Grolzard.

A LAS CORTES

La segunda tarifa de los Aranceles generales de Aduanas para las islas de Cuba y Puerto Rico se aplica hoy á todas las Naciones, á excepción de Alemania, donde las procedencias antillanas sufren un sensible recargo, y de los Estados Unidos, en los que después de terminado el arreglo de reciprocidad de 1891 siguen disfrutando nuestros productos del mismo trato que los de los demás países, mientras que no sucede lo propio con los de los Estados Unidos en Cuba y Puerto Rico.

Razones, pues, de equidad aconsejan poner término á una situación que no puede prolongarse sin exponer al comercio de nuestras Antillas á sufrir el derecho de represalias de que por ley especial se halla facultado á hacer uso el Presidente de los Estados Unidos. Para evitarlo, el Gobierno de S. M. ha llegado á un acuerdo con el Gabinete de Washington, que se obliga á otorgarnos el trato de la Nación más favorecida mientras España aplique á los productos americanos en Cuba y Puerto Rico la segunda tarifa del Arancel vigente, debiendo regir este *modus vivendi* hasta que se llegue á la conclusión de un Tratado definitivo de Comercio entre las dos Partes interesadas, ó hasta que una de ellas manifieste á la otra, con tres meses de anticipación, su deseo de ponerle término.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para aplicar á los productos y manufacturas de los Estados Unidos que, procedentes de los puertos de dichos Estados, sean admitidos en los de Cuba y Puerto Rico, la Tarifa segunda de los Aranceles vigentes en ellas, á cambio de que los Estados Unidos apliquen sus tarifas más reducidas á los productos del suelo y de la industria de Cuba y Puerto Rico.

Este *modus vivendi* regirá mientras no se celebre un Tratado definitivo entre ambas Partes interesadas, ó hasta que una de ellas anuncie, con tres meses de anticipación, el día en que desea ponerle término.

Palacio 11 de Enero de 1895.—El Ministro de Estado,
 ALEJANDRO GROIZARD.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Hontecillas, decretada por V. S. en 19 de Diciembre próximo pasado, ha emitido con fecha 10 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Hontecillas, decretada en 19 de Diciembre último;

Resulta que el Gobernador decretó en dicha fecha la suspensión del mencionado Ayuntamiento y mandó pasar los antecedentes á los Tribunales, porque de la visita de inspección girada por un Delegado á la Administración municipal del expresado pueblo, aparece que allí no se llevan libros de contabilidad ni se custodian los fondos en el arca que la ley ordena, ni el Ayuntamiento tenía nombrado Depositario, ni se acordaba mensualmente la distribución de los fondos; que las actas de las sesiones estaban sin firmar y extendidas en papel común sin reintegrar; que no se llevan libros de las actas de las sesiones de las Juntas de Beneficencia, Sanidad é Instrucción; que no se han formado presupuestos adicionales desde 1888-89 á 1892-93; que el Municipio adeuda crecidas cantidades y el Ayuntamiento no apremia á los deudores; que no existía allí archivo de documentos, ni padrón de vecinos, ni apéndices de los amillaramientos que justifiquen las alteraciones de las cuotas de los contribuyentes; que la recaudación de los créditos del Municipio estaba abandonada y de los fondos recaudados se habían hecho aplicaciones indebidas, y que habiendo sido citados y habiendo asistido los Concejales á la sesión del día 20 de Noviembre para oírles sus descargos, nada adujeron para desvirtuar los cargos formulados por la visita de inspección;

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., en su nota fecha 4 del mes actual, informa que procede confirmar la providencia del Gobernador:

Vistos los artículos 180, 181, 182, 183, 189 y demás concordantes de la ley Municipal:

Y considerando que la negligencia, abandono y demás faltas que acusan los hechos relacionados, algunos de los que pueden revestir por su gravedad caracteres de delito, justifican la resolución que el Gobernador adoptó;

Opina la Sección que procede confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Cuenca.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Hallándose vacante una Relatoría en la Audiencia de Granada por fallecimiento de D. Francisco Medina y Martínez, que la desempeñaba; y debiendo proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 523 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y en la Real orden de 29 de Abril de 1894, y en la forma que determina el reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes á la expresada plaza presentarán sus solicitudes documentadas ante el Presidente de aquella Audiencia dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 29 de Abril próximo, y habiendo de verificarse ante la Sala de gobierno, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Mayo de 1879.

Madrid 7 de Enero de 1895.—El Subsecretario, Marcial González de la Fuente.

En el Juzgado de primera instancia de Daroca se halla vacante, por defunción de D. Pablo Marcial, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 10.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 7 de Enero de 1895.—El Subsecretario, Marcial González de la Fuente.

En el Juzgado de primera instancia de Lillo se halla vacante, por promoción de D. Eduardo Gómez Cogollos, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 7 de Enero de 1895.—El Subsecretario, Marcial González de la Fuente.

En el Juzgado de primera instancia de Agreda se halla vacante, por cesación de D. Pantaleón Rodríguez Calvo, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 7 de Enero de 1895.—El Subsecretario, Marcial González de la Fuente.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 4.—5 ENERO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia (Mancha).

RESTABLECIMIENTO DE UN ASTA DE SEÑALES DE MAREAS, CERCA DEL FARO DE CAYEUX

(Avis aux Navigateurs, núm. 258/1.498. Paris, 1894.)

Núm. 20, 1895.—Se ha vuelto á instalar el asta de señales situada cerca del faro de Cayeux para indicar la altura de la marea y que el viento destruyó. (Aviso núm. 99/1.369 de 1894.)

Las alturas de la marea en Hourdel de 0^m.50 en 0^m.50 se indicarán como antes.

Carta núm. 219 de la sección II.

Costa W.

RESTOS DE BUQUE EN EL GARONA

(Avis aux Navigateurs, núm. 258/1.499. Paris, 1894.)

Núm. 21, 1895.—A causa de un abordaje se ha ido á pique en el Garona el vapor Charles Martel, por el través de la isla Gratteguina; queda fuera de la derrota general seguida, y hasta que se saque se iluminará con tres luces rojas.

Carta núm. 711 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Archipiélago griego.

FARO EN PUNTA LITHARI, ISLA SKYROS ó SKYRO

Annouces aux Navigateurs, núm. 49. Atenas, 1894.)

Núm. 22, 1895.—A partir del 13 de Diciembre último ha debido encenderse, en el faro levantado en la punta Lithari, punta SE. de la isla Skyros, una luz con destellos de 15 en 15 segundos, durando cada destello 2,5 segundos.

El foco está á 96^m sobre el nivel del mar y 12^m.60 sobre el terreno. Su alcance es de 32 millas y visible desde todo el horizonte, salvo cuando quede oculto por las tierras de la isla; ilumina hasta el S. 70° W., en la bahía de Renes, pero más allá de la isla Sarskinonisi queda oculto al S. del S. 58° E., por la punta SE. de esta isla.

El faro es una torre redonda, de mampostería, unida á la casa de los toreros. El aparato es dióptrico de primer orden. Situación aproximada: 38° 46' 3" N. por 80° 53' 18" E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 142.

Sicilia (Costa N.)

BOYA QUE MARCA EL BANCO CASTELLEMARE EN EL PUERTO DE PALERMO

(Aviso ai Naviganti, núm. 156. Génova, 1894.)

Núm. 23, 1895.—La boya cónica roja destinada á señalar el extremo del banco de Castellemare, se ha fondeado en 7^m.1 de fondo á 170^m al S. 63° W. del lado interior del extremo del muelle S. del puerto de Palermo. Esta boya se encuentra, de este modo, lo más cerca posible del cantil rocoso del banco de Castellemare, cubierto con 3^m.8 de agua.

Carta núm. 122 A de la sección III.

AVERÍA EN EL DIQUE EXTERIOR DEL PUERTO DE MOLFETTA

(Aviso ai Naviganti, núm. 157 (f). Génova, 1894.)

Núm. 24, 1895.—El extremo del malecón exterior del puerto de Molfetta ha sufrido un hundimiento; y con este motivo los buques deben pasar á una distancia de 50^m como mínimo del extremo de dicho malecón.

Carta 122 A de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Italia.

SUPRESIÓN DE UNA LUZ Á LA ENTRADA DEL PUERTO-CANAL DE RIMINI

(Aviso ai Naviganti núm. 156. Génova, 1894.)

Núm. 25, 1895.—Se ha suprimido la luz fija blanca encendida en la estacada W. del puerto-canal Rimini.

La luz fija blanca que estaba en la estacada E., se ha trasladado al extremo de esta misma estacada.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 92.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR

República Argentina.

INSTRUCCIONES SOBRE EL FARO FLOTANTE DE BAHÍA BLANCA ó PUERTO BELGRANO

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 50/2.900. Berlín, 1894.)

Núm. 26, 1895.—Según comunica el Capitán del buque alemán Gerda, el nuevo faro flotante de Bahía Blanca se ha fondeado en 13^m de agua, en la línea de las boyas números 1 y 2 y al N. 14° W. de Sierra Ventana.

El buque tiene dos palos, en medio de los cuales hay una torre que tiene la luz que se indica en el Aviso núm. 69/959 de 1894.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1889, pág. 26.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Islas del Japón.

LUZ EN NE NO SAKI, Á LA ENTRADA DEL FONDEADERO DE FUNAKAWA, AL S. DE LA PENÍNSULA DE OGA SIMA

Núm. 27, 1895.—Según aviso del Gobierno japonés, el 25 de Octubre último, en un faro de 4^a de altura, pintado de blanco y levantado en Ne no Saki, á la entrada del fondeadero de Funakawa, en la costa S. de la Península de Oga Sima, se ha encendido una luz fija, que está á 43^m sobre el nivel del mar, de 6 millas de alcance, que ilumina un sector de 194°, comprendido entre el S. 31° W. y el N. 17° E. por el E.

Es blanca entre el S. 31° W. y el S. 5° W.; roja entre el S. 5° W. y el S. 10° E., proyectándose sobre la roca Akana, situada á 1,2 millas del faro; blanca entre el S. 10° E. y el 71° E.; verde entre el S. 71° E. y el S. 82° E., proyectándose sobre los bajos de 4^m.5 y 5^m.5, que distan respectivamente 8 y 8³/₄ cables del faro, y blanca entre el S. 82° E. y el N. 17° E.

Situación según los documentos japoneses: 39° 52' 18" N. por 146° 2' 37" E.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 42.

El jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Estación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 10 de Enero de 1895.

Table with columns for sex (Varón, Mujer), age, marital status, classification of disease, and place of interment. It lists 30 cases with detailed medical and demographic information.

Resumen.

Summary table showing counts for various diseases and categories. Columns include Varones, Hembras, and TOTAL. Categories include infectious diseases, maternal deaths, and accidents.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.

Relación de las facturas de cuotas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas presentadas para su cobro en metálico, según dispone la ley de 2 de Junio de 1885 formada por la Administración de Hacienda de esta provincia, conforme previene la Dirección general de la Deuda pública en circular de 2 de Julio de 1893.

NUMERACION		PLAZOS Á QUE CORRESPONDEN	SUJETOS A CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLOS	IMPORTE
DE FACTURAS	DE RECIBOS				PESETAS
PRESENTADOR, D. FÉLIX MARRO.					
29.386	62	Primero, segundo y tercero.....	José Biel.....	Gargallo.....	34
	598	Segundo.....	Pedro Aguilar.....	Oliete.....	2
	487	Primero, segundo y tercero.....	Viuda de Manuel Moliner.....	Idem.....	60
	627	Idem.....	Idem de Martín Lorenzo.....	Idem.....	4
	153	Idem.....	Herederos de Antonio Paricio.....	Alloza.....	24
	346	Idem.....	Eugenio Gascón.....	Urrea.....	16
	255	Idem.....	Maximiano Oliver.....	Idem.....	21
	182	Idem.....	Ramón Larred.....	Villafraña.....	11
	159	Idem.....	Antonio Villar Biel.....	Castel de Cabra.....	5
	61	Segundo y tercero.....	José Aznar Gascón.....	Idem.....	2
	167	Primero, segundo y tercero.....	Felipe Villar Milián.....	Idem.....	17
	92	Segundo y tercero.....	Antonio Villar.....	Torre las Arcas.....	2
					198
29.388	115	Primero, segundo y tercero.....	Rafael Benaventi.....	Alcañiz.....	7
	286	Idem.....	Félix Ponz.....	Idem.....	29
	23	Idem.....	Juan Guajardo.....	Idem.....	79
	920	Idem.....	Mariano Foz Clavero.....	Idem.....	10
	630	Idem.....	José Quili.....	Idem.....	24
	675	Idem.....	Juan Guajardo.....	Idem.....	6
	517	Segundo y tercero.....	Joaquín Robre Pérez.....	Idem.....	26
	170	Primero, segundo y tercero.....	Félix Ponz, viuda.....	Idem.....	21
	584	Segundo y tercero.....	José Ferrer Valle.....	Idem.....	2
	1.328	Primero, segundo y tercero.....	Vicenta Ponz Ollés.....	Idem.....	9
	471	Segundo y tercero.....	Manuel Ibáñez.....	Puebla de Híjar.....	11
	714	Primero, segundo y tercero.....	Santiago Esteban.....	Idem.....	7
					231
29.387	267	Primero, segundo y tercero.....	Lucas Chueca.....	Alcorisa.....	5
	336	Idem.....	Manuel Lamiel.....	Idem.....	17
	499	Idem.....	Pascual Oliveros.....	Idem.....	17
	102	Idem.....	Francisco Monforte.....	Idem.....	4
	534	Idem.....	Pupilos de Joaquín Guallar.....	Idem.....	10
	770	Idem.....	Manuel Mombiela.....	Idem.....	7
	406	Segundo y tercero.....	Joaquín Clavería Bernad.....	Albalate.....	4
	775	Primero.....	Melchor Trallero.....	Alcorisa.....	2
	557	Tercero.....	Macario Blasa.....	Albalate.....	10
	1.252	Primero, segundo y tercero.....	Antonio Marco Julio.....	Idem.....	9
	1.026	Idem.....	Viuda de Francisco Vicente.....	Idem.....	17
	649	Idem.....	Joaquín Villazueva.....	Mas de las Matas.....	5
					117
29.389	46	Segundo y tercero.....	Francisco Julve.....	Gargallo.....	2
	304	Primero, segundo y tercero.....	Matías Jiménez.....	Cella.....	10
	189	Primero y segundo.....	Ignacio Gómez Ortín.....	Idem.....	28
	441	Primero, segundo y tercero.....	Miguel López.....	Santa Eulalia.....	14
	565	Segundo y tercero.....	Pedro Vicente.....	Montalbán.....	2
	450	Tercero.....	Vicente Escobedo.....	Idem.....	7
	111	Segundo y tercero.....	Felipe Villar.....	Torre las Arcas.....	2
	110	Tercero.....	Felipe Villar.....	Idem.....	1
	154	Primero y segundo.....	Domingo Gascón.....	La Mata.....	2
	197	Primero.....	Leandro Loreaz.....	Olmos.....	3
	524	Segundo.....	Domingo Gascón.....	Molinosa.....	1
	163	Tercero.....	Hermanegildo Leandro.....	Olmos.....	1
					73
29.390	530	Primero, segundo y tercero.....	Manuel Navarro Miguel.....	Calanda.....	10
	481	Idem.....	Manuel Gargallo Moliner.....	Idem.....	13
	514	Idem.....	Manuel Albero.....	Idem.....	7
	79	Idem.....	Antonio Villanueva Barberán.....	Idem.....	5
	205	Idem.....	Cristóbal del Valle.....	Alcañiz.....	13
	42	Idem.....	José Latorre.....	Idem.....	43
	596	Idem.....	José Latorre Obaced.....	Idem.....	4
	1.146	Idem.....	Rafaela Barracaina.....	Idem.....	10
	618	Idem.....	José Monzón Andol.....	Idem.....	48
	550	Idem.....	Jorge Lahoz.....	Idem.....	16
	1.137	Idem.....	Rafael Benaventa.....	Idem.....	19
	45	Idem.....	Jorge Lahoz.....	Idem.....	43
					231
29.391	341	Primero, segundo y tercero.....	Pedro Bernad.....	Foz-Calanda.....	7
	28	Primero y segundo.....	Bernardo Ramo.....	Valbona.....	5
	629	Primero.....	Miguel Quiatana, mayor.....	Calanda.....	10
	606	Idem.....	Melchor Trallero.....	Idem.....	9
	145	Segundo y tercero.....	Eusebio Moliner.....	Idem.....	2
	66	Tercero.....	Antonio Gil Hormán.....	Idem.....	1
	218	Primero, segundo y tercero.....	Gregorio Trallero.....	Idem.....	12
	440	Primero y segundo.....	Manuel Claramonte.....	Idem.....	7
	900	Primero, segundo y tercero.....	Viuda de José Diego.....	Idem.....	80
	721	Idem.....	Pedro Rosafalo Sánchez.....	Idem.....	6
	700	Idem.....	Patricio Palos.....	Idem.....	20
	214	Idem.....	Gregorio Tello Secanella.....	Idem.....	54
					213
29.392	36	Segundo y tercero.....	Hermanegildo Laudo.....	Mata (La).....	5
	291	Primero, segundo y tercero.....	Martín Lorens.....	Olmos.....	6
	246	Segundo y tercero.....	Joaquín Azeasio.....	Mora.....	7
	193	Tercero.....	Jacinta Terrén.....	Idem.....	5
	240	Idem.....	Agustín Terrén.....	Idem.....	6
	107	Primero, segundo y tercero.....	Fidencio Tomás.....	Idem.....	13
	133	Idem.....	Francisco Berdós Edo.....	Idem.....	21
	661	Tercero.....	Rosa Izquierdo.....	Idem.....	32
	112	Primero, segundo y tercero.....	Francisco María Izquierdo.....	Puebla Valverde.....	4
	113	Tercero.....	Francisca María Ibáñez.....	Idem.....	1
	3	Primero.....	Abdón Hernández.....	Teruel.....	3
					103

NUMERACION		PLAZOS	SUJETOS A CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLOS	IMPORTE
DE FACTURAS	DE RECIBOS	A QUE CORRESPONDEN			PESETAS
29.393	759 675 361 580 454 543 272 211 126 359 127	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Tercero..... Primero..... Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Primero y segundo.....	Tomás Gómez..... Raimundo Salvador..... Juan Esteban..... Mauricio Royo..... Manuel Gil..... Mariano Guallar..... Ignacia Ráfales..... Manuel Benedicto..... Manuel Pérez..... Mariano Rubio..... Manuel Mániz.....	Puebla de Hajar..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Vinacsite..... Jatiel..... Cella..... Jatiel.....	5 5 13 79 11 1 4 13 12 15 2
					160
29.394	749 1.230 907	Primero..... Tercero..... Primero.....	Teodoro Ráfales..... Escolástico Rivera..... Antonio Monzón.....	Hijar..... Idem..... Samper.....	6 1 1
					8
PRESENTADOR: D. FRANCISCO ESTEBAN ITÚRVIDE					
29.395	1.266 654 962 1.713 1.375 1.472 1.628 1.055 2.051 1.481 732 1.528	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	Tomás Vallés..... Josefa Vallés Alcober..... Mariano Royo..... Saturnino Gargallo..... Manuel Salafraza Salvo..... Antonio Catalán Vielsa, viuda..... Marcelino Moliner..... Nicolás Puértolas..... Francisco Royo..... Antonio Goñi Salvador..... Manuel Ballester Blasco..... Feliciano Votero.....	Alcañiz..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	6 3 3 18 3 3 10 15 4 4 13 14
					96
29.396	529 414 302 197 331 16 487 487 620 596	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Primero y tercero..... Primero..... Segundo y tercero..... Segundo..... Idem.....	Bernardo Albiol..... Tomás Antolín..... José Vallés Soria..... José Alvarez..... Miguel Burgués..... Antonio Bañola Morte..... Narciso Andréu..... Narciso Andréu..... José Ruiz..... Pablo Jerique.....	Valdealgorfa..... Idem..... Valderrobres..... Valdealgorfa..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	3 26 24 10 30 19 2 2 5 13
					134
29.397	1.081 1.024 346 553 469 382 257 148 92	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Primero y segundo..... Segundo y tercero..... Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Primero y tercero..... Segundo y tercero.....	Mariano Bosque..... Jerónimo Troncho..... Manuel Mariarte Moliner..... Saturnino Gargallo Valero, viuda..... Ramón Torner..... Miguel Cardona..... José Aguilar..... Isidro Ramón Gamundi..... Domingo Insa.....	Castelserás..... Idem..... Idem..... Idem..... Valderrobres..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	48 3 12 25 7 46 11 19 2
					173
29.398	1.486 1.038 1.607 2.215 2.099 2.142 1.503 2.025 314 548 330 357	Primero, segundo y tercero..... Segundo y tercero..... Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Tercero..... Idem..... Primero..... Tercero..... Idem..... Segundo.....	Antonio Martín Moliner..... Miguel Pellicer Paricio..... Manuel Gea Morante..... Faustino Temprado..... Juan Millán Bronchud..... Miguel Burgués..... Blas Aznar Herrero..... Domingo Pellicer Gosal..... Manuel Catalán Sanz..... Santiago Gea..... Manuel Gargallo Catalán..... Manuel Pastor Salvador.....	Alcañiz..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Castelserás..... Idem..... Idem..... Idem.....	5 2 11 11 2 2 1 1 59 2 1 12
					109
29.399	303 49 436 814 229 28 896 405 65 1.121 595 424	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	Manuel Ariño..... Antonio G. Salvador..... Miguel Montañés Martín..... Aniceto Vallés..... Manuel Gea Morante..... Antonio Bel Escarpí..... Manuel Cabó, viuda..... Mariano Ortiz..... Antonio Pinalbel..... José Roda..... Urbano Pastor..... Miguel Aguilar.....	Castelserás..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	42 28 4 4 22 18 4 3 5 14 4 5
					153
29.400	1.031 1.010 1.064 1.050 1.036 987 372 283 1.127 67 597 249	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Segundo..... Primero, segundo y tercero..... Tercero..... Idem..... Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem.....	Manuel Labrador..... Feliciano Valero..... Viuda de Saturnino Gargallo..... Santiago Egea..... Miguel Valero..... Antonio Goñi Salvador..... Manuel Catalán..... Domingo González..... Mariano Aznar..... Clemente Vicente..... Jerónimo Vicente..... Pedro Rubio Gracia.....	Calanda..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Foz-Calanda..... Idem..... Hijar..... Alcorisa..... Cella..... Báguena.....	9 7 3 2 6 1 4 2 1 1 30 32 6
					103
29.401	403 694 205 387 139 612 183 372 67 642 258 435	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	Mariano Montañés..... Antonio Siscar..... Isidro Gea..... Mariano Cortés..... Faustino Valero..... Vicente Tella..... Tomás Lir..... Marcelino Moliner..... Antonio Roda..... Antonio Moñio..... José Tebas..... Miguel Montañés.....	Castelserás..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Castelnou..... Castelserás..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	35 5 3 4 43 4 4 49 2 2 2 2
					155

NUMERACION		PLAZOS	SUJETOS A CUYO FAVOR SE EXPIDIERON		PUEBLOS	IMPORTE
DE FACTURAS	DE RECIBOS	Á QUE CORRESPONDEN				PESETAS
29.402	55 55 55	Primero..... Segundo..... Tercero.....	Antonio Rocafull..... El mismo..... El mismo.....		Calanda..... Idem..... Idem.....	5 5 4
						14
29.403	661 553 50 279 175	Primero, segundo y tercero..... Segundo y tercero..... Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem.....	Manuel Catalán..... Viuda de Jorge Royo..... Miguel Jordán..... Santiago Gea..... Francisco Barceló.....		Mas de las Matas..... Idem..... Mas del Labrador..... Torrevelilla..... Arens de Lledó.....	19 2 9 4 9
						43
29.404	539 778 483 934 287 55 335 420 236	Primero, segundo y tercero..... Tercero..... Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Primero y tercero..... Segundo y tercero..... Primero, segundo y tercero..... Primero y tercero.....	Guillermo Moya..... Anselmo Gazulla..... Viuda de Bernardo Zurita..... Manuel Catalán..... Juan Luzano..... Baltasar Soría..... Aniceto Vallés Pradas..... Joaquín Monreal..... Miguel Jimeno Ruiz.....		Fresneda..... Idem..... Aguaviva..... Ginebrosa..... Valderrobres..... Idem..... Valjunquera..... Mazaleón..... Valdetormo.....	11 1 24 9 10 47 2 4 13
						121
29.405	7 124	Primero, segundo y tercero..... Idem.....	Manuel Soriano..... Patricio Pascual.....		Orihuela..... Noguera.....	27 19
						46
29.406	16 137 328 596 594 208 455 494	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Segundo y tercero..... Tercero..... Primero y segundo..... Primero, segundo y tercero..... Idem.....	Antonio Siscar Royo..... Tomás Pallarés..... Sebastián Royo Cases..... Joaquín Foz..... Joaquín Castillo..... Manuel Cases..... Juan José Salvador..... Manuel Montañés Sanz.....		Codoñera..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Torrecilla Alcañiz..... Idem..... Idem.....	16 13 23 2 1 6 3 7
						71
29.407	157 375 30 388 676 58	Tercero..... Segundo..... Primero..... Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem.....	Manuel Esteban..... Mariano Lanzuela..... Miguel Sanz Moreno..... Manuel Alegre..... Pedro Sánchez..... Francisco Alamán Caballero.....		Gea..... Cella..... Ojosnegros..... Gea..... Cella..... Gea.....	1 1 32 34 9 84
						161
29.375	5 133 204 244	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem.....	Joaquín Mateo..... El mismo..... Juan Mateo..... Fábrica de San Juan.....		Molinos..... Idem..... Idem..... Teruel.....	20 13 25 8
						71
29.381	56 44 167 199 25 218 199 191	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Segundo y tercero..... Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem.....	Mariana Lacruz..... Josefa Blasco Bujeda..... Pascual Meñina..... Vicente Gea..... Baltasar Checa..... Francisco Marqués..... El mismo..... Juan Lorente.....		Royuela..... Paracense..... Frias..... Nogueras..... Villar del Cobo..... Idem..... Idem..... Idem.....	122 6 8 2 7 14 5 15
						179
PRESENTADOR: D. MANUEL GÓMEZ						
408	4 54 55 55 586 128 128 128 30 30 30 170 170 170	Segundo..... Tercero..... Primero..... Segundo..... Tercero..... Primero..... Segundo..... Tercero..... Primero..... Segundo..... Tercero..... Primero..... Segundo..... Tercero.....	Antonio Lafuente..... El mismo..... Florencio Barcos..... El mismo..... El mismo..... Viuda de Antonio Cañamache..... La misma..... La misma..... Antonio Lafuente..... El mismo..... El mismo..... El mismo..... El mismo..... El mismo..... El mismo.....		Teruel..... Idem..... Cella..... Idem..... Idem..... Campillo..... Idem..... Idem..... Ojosnegros..... Idem..... Idem..... Idem..... Caudé..... Idem..... Idem.....	139 73 27 27 12 1 1 1 15 32 32 61 61 60
						542
409	144 144 144 231 231 231 114 114 114	Primero..... Segundo..... Tercero..... Primero..... Segundo..... Tercero..... Primero..... Segundo..... Tercero.....	Juan Roda..... El mismo..... El mismo..... Joaquín Celma..... El mismo..... El mismo..... Francisco Micolau..... El mismo..... El mismo.....		Cretas..... Idem..... Idem..... Valderrobres..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	3 3 2 4 4 3 7 7 7
						40

Lo que se anuncia, en cumplimiento de lo que dispone la regla 3.ª de la circular de la Dirección general de la Deuda pública, fecha 2 de Julio de 1893, para que durante el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, puedan formular ante esta Delegación las reclamaciones oportunas los individuos que se crean con derecho á los valores de referencia; en la inteligencia de que los reclamantes quedan obligados á hacer las justificaciones que estime necesarias esta dependencia.

También se advierte que con el fin de cumplir los preceptos de la regla 6.ª de la misma circular, aclarada por otra de 12 de Octubre del año pasado, el presentador de dichos valores ha de canjear durante el mismo plazo los resguardos que en su día le fueron entregados, previa presentación de nuevas facturas ajustadas al modelo que determina la repetida circular.

Teruel 27 de Diciembre de 1894.—El Administrador de Hacienda, Antonio Melgarejo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Coruña.—Simón Castel, sin señas. Villacarriedo.—Mannel García, Montero, 27. Charleroy.—Levic, Madrid. Toledo.—Viuda Perojo, sin señas. Hamburgo.—Attogabi, Madrid. Monforte.—Julian Hurdísan Baltasar, Telégrafos. Manuel Cejo, Sagasta, 51. Covarrubias.—Niña Dominica, San Andrés, 3, tercero. Verín.—Modesto Rodríguez, Ave María, 27, tercero, escalera 4.

Madrid 13 de Enero de 1895.—El Jefe, B. Cardona.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid. Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 13 de Enero de 1895.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Table with 4 columns: Imponentes por continuación, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en pesetas. Rows include Central - Plaza de San Martín, Sucursal 1.ª - Plaza de San Millán, etc.

PAGOS

EN LOS DIAS 11, 12 Y 13.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Total en pesetas. Row: Central. - P.ª de las Descalzas...

El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MALAGA

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de Málaga y Fiscal del expediente que se instruye en averiguación de la procedencia de varios efectos depositados en la misma. Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños de cuatro carabinas Remington y tres cañas de otras del mismo sistema con sus correspondientes cañones, para que se presenten en esta Comandancia á deponer sus derechos; teniendo entendido que de no hacerlo en el tiempo y sitio determinado será nula toda reclamación. Málaga 7 de Enero de 1895.—Ramón Ortells.

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Mariano Gil Rodríguez Vizseda, Juez de instrucción de Alicante y su partido. A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de cohecho contra Vicente Machi Dorja, Agente de Vigilancia de primera clase que fué de esta ciudad, el cual, según noticias, se dirigió á Madrid, habiéndose hospedado en la posada del Peine de aquella Corte, cuyas señas y demás antecedentes se ignoran, en la que he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital. Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Madrid y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía. Dada en Alicante á 9 de Enero de 1895.—Mariano Gil Rodríguez Vizseda.—De su orden, Primitivo Pérez.

D. Mariano Gil Rodríguez Vizseda, Juez de instrucción de este partido. A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de lesiones contra el gitano Manuel Fernández Aguilera, cuyas señas son: de unos veintiocho á treinta años de edad, vendedor de ropas ambulante, de estatura más bien pequeña, color moreno y usa patillas grandes, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital. Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía. Dada en Alicante á 10 de Enero de 1895.—Manuel Gil Rodríguez.—De su orden, Primitivo Pérez.

ALMENDRALEJO

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente se cita y llama á Doña Bernardina Calderón, vecina de Ocaña, y que hoy se dice reside en Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño, para que en el término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de recibirle la declaración acordada en el sumario que pende contra Juana Galeas y otro por esta; previniéndola que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Almendralejo á 7 de Enero de 1895.—Juan Saval.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón.

ALMERIA

D. Angel Terradillos y Bres, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. En virtud del presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre una cartera de bolsillo, grande, negra, con iniciales de plata enlazadas, E. N., con un billete de 1.000 pesetas, de los grandes; dos billetes de 100 pesetas, uno de ellos muy raso por ser de Quedo; un sobre cerrado dentro de la cartera con 375 pesetas en varios billetes; tres billetes novecitos de la última emisión y de 50 pesetas, y otros tres ó cuatro de 25 pesetas, que fueron sustraídos el día 1.º del corriente mes en esta ciudad, hotel de Londres, á D. Enrique Nin de Cardona. Asimismo también he acordado se proceda á la busca de esos valores y de la cartera, así como á la detención de las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima procedencia, conduciéndolos á mi disposición á la cárcel de este partido para recibirles declaración en la causa que se sigue. Almería 9 de Enero de 1895.—Angel Terradillos.—Por mandado de S. S., Francisco Pérez Aznar.

ASTORGA

En cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de León procedente de causa criminal que se siguió en este Juzgado por el delito de robo, entra otros, contra Isabel Blanco, Agustín y Antonio Pardo Moreno, María Luisa y José Rodríguez Sánchez, de oficio quincalleros ambulantes, sin domicilio fijo, en la cual se dictó auto de sobreseimiento libre, recayó la providencia del tenor siguiente: «Providencia.—Juez, Sr. Martínez.—Astorga 5 de Diciembre de 1894.—Guárdase y cumplo lo mandado en la anterior carta orden de la Superioridad, de la que y pieza de embargo que la acompaña se acuse recibo, y al efecto procedase al alzamiento de embargos practicados y entrega de los bienes que fueron objeto de los mismos á los procesados. Así lo acordó y rubricó el expresado Sr. Juez, de que doy fe.—Hay una rúbrica.—Ante mí, José R. de Miranda, por Martínez.» Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, por la ausencia en ignorado paradero de los procesados, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos y se presenten á hacer entrega de los bienes que les han sido embargados, expido la presente en Astorga á 8 de Enero de 1895.—El Escribano, José R. de Miranda.

BARCELONA—NORTE

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital. Por la presente requisitoria se cita y llama á Luciano Moreno Retuerto, de veintitrés años, dependiente que fué de los Sres. Carné y Parés, que habitaba en la calle de Fonollar, número 14, piso cuarto, puerta primera, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en auto del día de ayer dictado en el sumario que sobre esta se instruye, decretando su prisión provisional; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial, se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura del Luciano Moreno y su conducción á las expresadas cárceles, caso de ser habido. Barcelona 8 de Enero de 1895.—Salvador Alafont.—José María Guardiola.

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona. Por la presente se cita y llama á Evaristo Day y Vidal, hijo de Agustín y de Teresa, casado, de cuarenta y tres años, Profesor de Instrucción primaria ó de primera enseñanza, natural de esta ciudad, vecino de San Martín de Provensals, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, पास de Isabel II, núm. 1, piso primero, á fin de notificarle la sentencia de esta en la causa que por injurias se le ha seguido á instancia de Andrés Ferrer, y designar el punto donde ha de sufrir la pena de destierro á que ha sido condenado; bajo

apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho. Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y presentación en este Juzgado del referido Evaristo Day á los efectos dispuestos. Dada en Barcelona á 31 de Diciembre de 1894.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., Antonio Codorniu.

BECKERREA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Estanislao Sala del Castilla, acordó por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por tentativa de robo á Vicente López de Toldados, se cite á medio de edictos á los testigos Manuel y José Alvarado, de oficio quincalleros, que se dice ser vecinos de la Cervela, en el partido de Sarriá, y ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana, á prestar declaración como tales testigos en el referido sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Becerrea á 7 de Enero de 1895.—El Secretario, Celestino López.

CABRA

D. José Soler y Daroni, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Hago saber que en la tarde del 28 de Diciembre último han desaparecido del sitio nombrado Venta Nueva, término de la villa de Zuheros, una yegua y un potro, propios del vecino de la misma Vicente Espejo, por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario. En su consecuencia ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dichos semovientes, y en caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición. Dada en Cabra á 5 de Enero de 1895.—José Soler.—El actuario, Alfredo Hurtado.

Señas de las caballerías.

- Una yegua negra, mediana, de quince á diez y seis años, crin larga y sin hierro. Una potro negro, de cinco meses, sin hierro.

CASTELLON

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en la causa que se instruye en este Juzgado sobre contrabando, ha acordado se cite á Estanislao González Lucena, sargento de Carabineros que fué de la Comandancia de esta provincia en el año 1888, para que dentro de diez días, á contar desde el de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; haciéndosele saber la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas. Castellón 7 de Enero de 1895.—El Escribano, Enrique Minguet.

GANDESA

D. Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción de Gandesa y su partido. Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre atentado y amenazas á un agente de la Autoridad contra Bernardo Queixalot Todo, vecino de Corvera, de treinta y cinco años de edad, de estatura baja, pelo castaño, boca grande, con dentadura saliente, de la cual le falta algún diente, barba poco poblada, su andar patáncho ó entreabierto; viste calzón corto, blusa y alpargatas, alguna vez usa pantalón, tiene el brazo derecho algo corto por una rotura que sufrió, se cita, llama y emplaza al expresado Bernardo Queixalot Todo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar. A la vez se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Bernardo Todo, y caso de ser habido disponer su conducción á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición. Dada en Gandesa á 5 de Enero de 1895.—Bernardo Pérez Porto.—Por mandado de S. S., Licenciado José García.

GERONA

D. Antonio Junquera Blanco, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido. Por el presente, que expido en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de estafa, cito, llamo y emplazo á Isidro Culléll Almar, vecino que fué de esta ciudad, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar una declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento, caso de no comparecer, de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Dado en Gerona á 9 de Enero de 1895.—Antonio Junquera.—Por mandado de S. S., y por L. de D. José Bajanillas, Carlos Crehuet.

GRAZALEMA

D. Francisco Ruiz de Rebollo, Juez de instrucción de este partido. Por el presente hago saber que el 18 de Diciembre último, al anochecer, fué sorprendido Simón Moreno Gilien en el sitio de la Torrecilla ó Vegas de Cardela, término de Ubrique, por tres desconocidos cuyas señas se expresarán á continuación, robándole tres caballerías mulares y un jumento, cargados de trigo, un sombrero hongo en mal uso y una peseta y 15 céntimos en metálico, habiéndose encontrado el jumento y los castales de trigo á legua y media próximamente del sitio del suceso; y en la causa que instruyo por tal motivo, he acordado llamar por requisitoria á dichos tres desconocidos para que á los diez días siguientes al de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juz-

le resultan en la causa que contra él y otros se sigue por violación; apercibido de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias á conseguir la captura del Ramón Rolán Barrera.

Sevilla 8 de Enero de 1895.—Antonio Alvarez Fera.—El actuario, por mi compañero Sr. M. Reina, Antonio Verger. J—106

SEVILLA—SALVADOR

En autos juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y por la Excm. Secretaría de mi cargo, á instancia de Doña Isabel Ruiz Rivas, de esta vecindad, contra Doña Bella Pulido y Vázquez, hoy D. José Adrián Vázquez, como único hijo y heredero de la misma, sobre propiedad y posesión de una suerte de viñas, en los cuales, que se encuentran recibidos á prueba y abierto el segundo período de prueba por el término de treinta días, se ha acordado por providencia fecha de ayer citar al referido D. José Adrián Vázquez, por segunda vez, por medio de la presente cédula inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en atención á su ignorado domicilio y paradero y mediante la ausencia y rebeldía en que se encuentra declarado, á fin de que el 19 del actual, á las doce de la mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, á prestar confesión jurada al tenor de las preguntas contenidas en el pliego de proposiciones que al efecto ha sido presentado; bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentase.

Y para citar en debida forma al D. José Adrián Vázquez, se inserta la presente y otra de igual tenor en Sevilla á 3 de Enero de 1895.—El Escribano Secretario, Eduardo G. de Mora. 4—P

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos que como á las seis y media ó siete de la noche del día 15 de Diciembre último, penetraron en la casa número 37, accesoria de la calle de Pajes del Corro, de esta capital, y abalanzándose sobre el vecino Alonso Mora Cordeiro, trataron de robarlo introduciéndole una pistola en la boca, sin que realizaran su objeto por la presentación de una vecina, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad con el fin de recibirles las oportunas declaraciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación de los referidos, y habidos, procedan á su detención y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 7 de Enero de 1895. = Mariano Luján y Tejada.—El Secretario, Rafael Mejía. J—80

SORIA

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Paula Alvarez Lagunas, natural de Ventosilla, de treinta y un años de edad, soltera, sirvienta, hija de Bernardino y María, cuya residencia y paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta capital, comparezca en este Juzgado al objeto de que pueda cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que en causa sobre esta fe ha sido impuestas por la Superioridad; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que haya lugar en caso contrario.

Dada en Soria á 8 de Enero de 1895.—Francisco Alcalde.—De orden de S. S., Lucas Alameda. J—107

TALavera DE LA REINA

D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez regente de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita á Manuel López, de oficio albañil, natural de Juncos, que ha estado trabajando en la estación férrea de Leganés, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ofrecerte el procedimiento que se sigue por sustracción de una manta morellana en la estación férrea de Illán de Vacas, la noche del 14 al 15 de Noviembre último, y recibirle la conveniente declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Talavera de la Reina á 6 de Enero de 1895.—Enrique de Leyva.—Por su mandato, Celestino Pínel. J—81

TORO

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad de Toro y su partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, y que además se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Salamanca, á José Madruga de las Heras, sin apodo conocido, hijo de Pascual y Ramona, de sesenta y cuatro años de edad, viudo, jornalero, natural de Sanzoles, vecino de Pajares, pueblo correspondiente al partido judicial y provincia de Salamanca, de estatura regular, pelo negro y canoso, cejas al pelo, nariz regular, ojos azules, barba poblada y afeitada, color bueno, inutilizado del ojo derecho y que viste al estilo del país, ignorándose su paradero, á fin de que y dentro del referido término, comparezca ante este Juzgado para citarle y emplazarle ante la Audiencia provincial de Zamora para los efectos del artículo 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como procesado en el sumario criminal sobre hurto de uvas; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á la fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se sirvan proceder á la busca y detención del José Madruga de las Heras, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Toro á 2 de Enero de 1895.—Teófilo Ceballos.—De orden de S. S., Manuel Pérez. J—108

TORTOSA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia del día de hoy, dictada en méritos de causa criminal sobre muerte de Josefa Domenech Llésera, ha acordado se cite á Pedro Ventura, Josefa Ventura Domenech, Mariano Ventura Domenech y Jaime Ventura Domenech, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tortosa 8 de Enero de 1895.—El Secretario judicial, Diego Quinzá. J—109

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Pedro Melón Sánchez, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Escribanía del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma.

Doy fe que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en dicho Juzgado y mi Escribanía, que se dirá, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pie á la letra dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, á 5 de Enero de 1895, el Sr. D. Manuel García y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una el Procurador D. Justiniano Domingo, bajo la dirección del Letrado D. Cástor San José, en representación de Doña Manuela Martínez de la Cruz, vecina de esta ciudad, y asistida como pobre en el pleito en que tiene el carácter de demandante, y como demandados Doña Eulogia de la Cruz Alvarez, mujer de D. Pedro del Barrio; Doña Juana de la Cruz Alvarez, mujer de D. Ricardo del Barrio; D. Guillermo Íñigo de la Cruz, y por su menor edad su padre D. Salvador Íñigo; D. Saturnino Martínez de la Cruz y Doña Concepción Fernández Arias, viuda y heredera de D. Aquilino de la Cruz, que á su vez lo fué de su hermano D. Mariano de la Cruz, cuyos demandados se encuentran todos en rebeldía, á excepción de la Doña Concepción que, presente al juicio, se halla en el mismo representada por el Procurador D. Baldomero González Oreál, bajo la defensa del Licenciado D. Rafael García Crespo, y cuyo pleito se ha seguido sobre nulidad de una escritura de transacción, y de otras de enajenación de bienes otorgados por D. Pedro de la Cruz.

Fallo que debo declarar y declaro: primero, que en la transacción de 12 de Agosto de 1878, celebrada por los causa habientes de D. Pedro de la Cruz, y consignada en la escritura pública en la indicada fecha, se han guardado las solemnidades y requisitos de ley, por lo que se refiere á la demandante, menor entonces de edad, que fué y estuvo representada en el contrato por su padre Toribio Martínez, y no exigirse los requisitos que para la validez en las transacciones exigía la ley á los menores emancipados; segundo, que no se han justificado causas de nulidad ni de rescisión que invaliden los contratos de compraventa á que se extiende la demanda, ó sean los verificados entre el causante de la demandante y los finados D. Mariano y D. Aquilino de la Cruz; y tercero, que no ha lugar á la imposición de costas á ninguna de las partes litigantes.

En su consecuencia, debo absolver y absuelvo á Doña Concepción Fernández Arias, D. Ricardo del Barrio Montes, como marido de Doña Juana de la Cruz Alvarez; D. Pedro del Barrio Montes, que lo es de Doña Eulogia de la Cruz Alvarez; D. Guillermo Íñigo de la Cruz y D. Saturnino Martínez de la Cruz, todos de esta vecindad, de la demanda interpuesta por Doña Manuela Martínez de la Cruz, condenando á perpetuo silencio á la demandante, sin hacer especial condenación de las costas del pleito.

Así por esta mi sentencia, que por lo que se refiere á los rebeldes D. Ricardo del Barrio Montes, D. Pedro del Barrio Montes, D. Guillermo Íñigo de la Cruz y D. Saturnino Martínez de la Cruz, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García y López.»

Lo inserto correspondiente literalmente, y lo relacionado así y más pormenor aparece de los autos de su razón obrantes en mi Escribanía, á que me remito.

Para que conste é insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo, rubrico y sello en Valladolid á 7 de Enero de 1895.—Ante mí, Licenciado Pedro M. Sánchez. 5—P

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad en el expediente de indulto promovido por el confinado Tiburcio Valentín Alvarez para que se le perdone el resto de la pena que sufre en el penal de Oseta por homicidio de Salvador Olmedo, y que le fué impuesta por esta Audiencia en 10 de Julio de 1883, se cita á Hilario Olmedo Zurro para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado acompañada de su esposa Vicente Díez, con el fin de que manifieste si esta conforme, como hermana que es del interfecto Salvador Olmedo, en que se concreta al Tiburcio Valentín Alvarez el indulto que tiene solicitado; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á 9 de Enero de 1895.—El Secretario, Benito Fernández. J—112

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 13 de Enero de 1895.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows include times from 8 mañana to 8 de la noche.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 13 de Enero de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION DEL VIENTO, FUERZA DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO, ESTADO DE LA MAR. Lists various locations like Bilbao, Sevilla, Madrid, etc.

División general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Córdoba, Toledo, Bilbao, Badajoz, Cuenca y Guadalajara, y nevó en Salamanca y Avila.

Firma parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 4 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ISCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Hilario, Obispo y Doctor.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Martín.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Serva, 13.